

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Vicerrector para los Estudiantes y la Formación Continua de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma, por delegación del Excmo. Sr. D. José María Sanz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con la Resolución de 10 de febrero de 2012 publicada en el B.O.C.M. el 28 de febrero de 2012 (en adelante la UAM).

Y de otra D.ª Fadela Mohatar Maanan, en calidad de Vicepresidenta del Consejo Rector del Instituto de las Culturas de Melilla, y en representación del mencionado organismo autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante Decreto de la Presidencia n.º 10, de 10 de julio de 2012 (BOME 4940 de 20 de julio), con domicilio en Melilla, Plaza de España s/n, D.P. 52001, en nombre y representación de dicha entidad colaboradora.

EXPONEN:

1) Que la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), en su afán de estrechar las relaciones entre la universidad y las empresas e instituciones, facilitará los contactos entre éstas y los universitarios mediante prácticas externas. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que los estudiantes adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así su empleabilidad además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

2) Que la propia Universidad o la entidad colaboradora, dentro de los campos de actividad que le son propios, desea participar en la formación de universitarios con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, el emprendimiento y la empleabilidad del estudiante.

3) Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse, y a efectos de este Convenio y por ello acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un Programa de Prácticas Externas entre el Instituto de las Culturas de Melilla y la UAM para los estudiantes de la misma, integradas en su formación académica. Las prácticas externas se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencias de los estudiantes y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Segunda: Régimen jurídico

El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Como consecuencia de ello, no se adquirirán para la UAM ni para el Instituto de las Culturas de Melilla otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en dichas normas y en el presente documento. En particular, no derivará para el Instituto de las Culturas de Melilla obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social, ya que los servicios que los estudiantes presten a la empresa o institución lo serán con la consideración de prácticas externas para una mejor consolidación de su formación. Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y en su caso, por un Seguro de Accidentes y/o Responsabilidad Civil suscrito por